



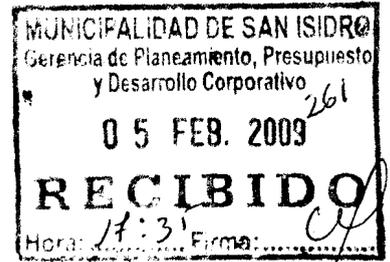
Municipalidad
de
San Isidro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106 -2009-0200-GM/MSI

San Isidro, 04 FEB. 2009

EL GERENTE MUNICIPAL



VISTO: El proyecto de procedimiento denominado "Deducción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)", Código GAT-SRFT-T-001-008-V1 remitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el artículo 8° de la Ordenanza N° 244-MSI, se establecen beneficios de deducción de la base imponible del Impuesto Predial y de reducción de Arbitrios Municipales a favor de los pensionistas propietarios de un solo predio en el distrito de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario establecer el procedimiento que permita contar con las disposiciones para realizar la atención en forma correcta y oportuna de las solicitudes de deducción del Impuesto Predial y reducción de Arbitrios Municipales para los pensionistas del distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el artículo 23°, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 225-MSI, modificado por Ordenanza N° 233-MSI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Procedimiento GAT-SRFT-T-001-008-V1 "Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)", el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de la Gerencia de Administración Tributaria, la implementación de las disposiciones establecidas en el procedimiento aprobado en el artículo que antecede.

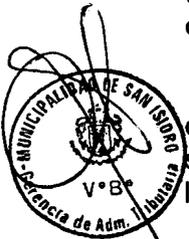
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita una copia de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Juan Ángel Fernández
Gerente Municipal



etc sdc
A



Municipalidad de San Isidro

Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)

CÓDIGO

GAT-SRFT-T-001-008-V1

Página: 1 de 11

Área Propietaria:

Gerencia de Administración Tributaria
Subgerencia de Registros y Fiscalización Tributaria

Título:

DEDUCCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (PENSIONISTAS)

Áreas Involucradas



Revisión

Verificación

Aprobación

Subgerencia de Desarrollo Corporativo

Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo

Gerencia de Asesoría Jurídica

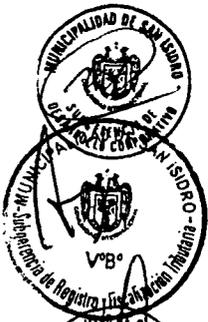
Gerencia Municipal



Fecha:

INDICE

1.	OBJETIVO	3
2.	ALCANCE	3
3.	APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
4.	BASE LEGAL	3
5.	REQUISITOS Y DISPOSICIONES GENERALES	3
	5.1 Requisitos	3
	5.2 Disposiciones Generales	4
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	4
7.	DEFINICIÓN DE INDICADORES	8
8.	DURACIÓN.....	8
9.	DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO	8
10.	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	10
11.	ANEXOS.....	11



 Municipalidad de San Isidro	Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)	CÓDIGO
		GAT-SRFT-T-001-008-V1
		Página: 3 de 11

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la atención correcta y oportuna de las solicitudes de Beneficios Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) para contribuyentes-pensionistas, presentados a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Isidro; en cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 244-MSI.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a las siguientes Unidades Orgánicas de la Municipalidad de San Isidro:

- Gerencia de Administración Tributaria (GAT).
- Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria (SRFT).
- Subgerencia de Control y Recaudación (SCR).
- Subgerencia de Ejecutoria Coactiva (SEC).

3. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

- El presente procedimiento es aprobado por el Gerencia Municipal a través de Resolución y rige a partir de la fecha de aprobación.
- Su actualización y revisión se efectuará por nuevos requerimientos o disposiciones legales que permitan mejorar su aplicación; siendo responsable de la misma, la Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 75º, publicada el 11.04.2001.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 69º y 70º, publicada el 27.05.2003.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal artículo 19º aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, publicada el 15.11.04.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, artículo 162º – Decreto Supremo N° 135-99-EF, publicada el 19.08.1999.
- Ordenanza N° 244-MSI, artículo N° 8, Beneficio a los Pensionistas, publicada el 21.12.2008.

5. REQUISITOS Y DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Requisitos

Los contribuyentes-pensionista que se acojan a los Beneficios Tributarios como la deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del valor total de autoavalúo (cálculo en base al monto total de autoavalúo) y a la deducción del 50% del monto de los arbitrios municipales (sólo sí el valor de autoavalúo del predio no debe superar las 50 UIT), deberán cumplir los siguientes requisitos para gozar del Beneficio de Deducción del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

5.1.1 El contribuyente-pensionista deberá acreditar su condición de pensionista, presentando la Resolución de Pensionista emitida por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); para aquellos casos que el pensionista se encuentra dentro del Sistema Nacional de Pensiones,



 Municipalidad de San Isidro	Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)	CÓDIGO
		GAT-SRFT-T-001-008-V1
		Página: 4 de 11

y el Certificado de Pensionista para los casos que el pensionista se encuentra dentro del Sistema Privado de Pensiones. Este documento será proporcionado por la Administradora de Fondos Privados de Pensiones (AFPs) a la cual se encuentre afiliado el pensionista.

5.1.2 El contribuyente-pensionista debe cumplir con los requisitos solicitados en el procedimiento "Solicitud de Beneficio Tributario para Pensionista", estipulado en el TUPA de la MSI.

5.1.3 Se otorgará el Beneficio Tributario al contribuyente-pensionista bajo las siguientes condiciones:

a.- Ser propietario de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal; que esté destinado a vivienda de los mismos. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el contribuyente-pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales parciales no afecta el otorgamiento del beneficio.

b.- El ingreso bruto no deberá exceder de Una (1) UIT mensual; está constituido por la pensión que recibe el solicitante a nombre propio o la sociedad conyugal.

5.2 Disposiciones Generales

Anualmente se programa una campaña de fiscalización selectiva dirigida a aquellos contribuyentes -pensionistas que se vieron beneficiados con la deducción de hasta 50 UIT en el Impuesto Predial y de un 50% de reducción en los Arbitrios Municipales. Con la finalidad de validar al azar la información proporcionada por un 25% de los contribuyentes -pensionistas a los cuales se les otorgó el beneficio durante dicho ejercicio.

- Se procede a cruzar información con otras municipalidades a efectos de constatar que los contribuyentes-pensionistas no cuenten con otros predios inscritos a su nombre.
- Se verifica la sobrevivencia del contribuyente-pensionista a través de la RENIEC.
- Se solicita a los contribuyentes-pensionistas la actualización de boletas de pensiones para verificar que aun siguen percibiendo ingresos menores o iguales a 1 UIT.
- Se realiza el cruce de información con la base de licencias de funcionamiento del municipio.
- Se realizan visitas de inspección a efectos de verificar que habitan en el domicilio en cuestión, a través del equipo de fiscalizadores de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLES	Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS	TIEMPO (min.)
Técnico Administrativo de Plataforma de Atención al Público Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria	1	-Orienta al contribuyente-pensionista sobre procedimiento a seguir para la obtención de la deducción del impuesto predial y arbitrios municipales, según los requisitos del TUPA de la MSI. -Entregan la solicitud de Declaración Jurada de Beneficio Tributario (impuesto predial y arbitrios municipales)-pensionistas (ver anexo 1).	10





Municipalidad
de San Isidro

**Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
(Pensionistas)**

CÓDIGO

GAT-SRFT-T-001-008-V1

Página: 5 de 11

RESPONSABLES	Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS	TIEMPO (min.)
Encargado de Gestión Documentaria Equipo Funcional de Gestión Documentaria	2	-Recepciona y revisa la documentación presentada por el contribuyente-pensionista.	5
	3	-En caso de estar conforme los documentos los requisitos exigidos en el TUPA, generar el expediente del contribuyente-pensionista. -Registrar la información en el SITDAC: a.- Tipo de asunto (Para éste caso: Procedimiento de Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales-Pensionista). b.- Los nombres, apellidos, dirección del contribuyente-pensionista y la fecha de presentación del expediente. -Genera el número de expediente. -Luego se procede a imprimir las etiquetas de datos antes mencionados y colocar las etiquetas en: a.- El cargo del contribuyente-pensionista. b.- El expediente con la documentación presentada. -Se folia la documentación del expediente. -Registra en el SITDAC la información y se envía el expediente a la SRFT. -Ir al paso N° 5.	3
	4	En caso de estar incompletos los documentos, éstos serán devueltos al contribuyente-pensionista. -Ir al paso N° 23.	1
	5	-Recibe y revisa el expediente con la documentación presentada por el contribuyente-pensionista. -Registra la recepción del expediente en el SITDAC. -Designa a Especialista Tributario para la revisión del expediente. -Remite expediente al Especialista Tributario.	15
Especialista Tributario	6	-Recibe el expediente, revisa y analiza los documentos presentados por el contribuyente-pensionista. -Registra la recepción del expediente en el SITDAC.	10
	7	-En caso de encontrar los documentos del expediente conformes; elabora el proyecto de aprobación o desaprobación de la Resolución Gerencial de Beneficio Tributario y el Proyecto de Informe Técnico correspondiente. -Deriva el expediente con el proyecto de Resolución Gerencial e Informe Técnico al Asesor Legal para su revisión y Vo. Bo. -Registra la información en el SITDAC. -Ir al paso N° 9.	200
	8	-De no cumplir el expediente con los documentos exigidos en el TUPA, se procederá a elaborar el Requerimiento automatizado de Información adicional. -Remite documento a la Central de Notificaciones del EFGD, para posterior envío a la dirección fiscal del contribuyente-pensionista. -Registra la información en el SITDAC. -Ir al paso N° 21.	6





RESPONSABLES	Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS	TIEMPO (min.)
Asesor Legal	9	-Revisa y analiza los documentos del expediente: documentos presentados por el contribuyente-pensionista y los documentos preparados por el Especialista Tributario.	25
	10	En caso de encontrar conforme la documentación del expediente, coloca su Vo. Bo. al proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario y el proyecto de Informe Técnico. -Envía el expediente al Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria para su revisión y Vo. Bo. en la Resolución Gerencial y firma en el Informe Técnico. -Ir al paso Nº 12.	10
	11	-De existir observaciones en la documentación, se devuelve el expediente al Especialista Tributario para corregir las observaciones encontradas. -Ir al paso Nº 6.	2
Subgerente	12	-Recibe y revisa el expediente con los documentos y proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario e Informe Técnico.	25
	13	-De estar toda la documentación conforme, coloca su Vo.Bo. al proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario y procede a firmar el Informe Técnico. -Envía a la GAT para su revisión y firma. -Ir al paso Nº 15.	3
	14	-De existir observaciones en los documentos se procede a devolver la documentación al Asesor Legal para su nueva revisión y corregir las observaciones. -Ir al paso Nº 9.	2
Secretaria Gerencia de Administración Tributaria	15	-Recepciona el expediente con los siguientes documentos: documentos presentados por el contribuyente-pensionista, proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario con el Vo.Bo. el Subgerente de SRFT y el Informe Técnico firmado por el Subgerente de SRTF. -Entrega el expediente al Gerente para su revisión, aprobación y firma. -Registra la recepción del expediente en el SITDAC.	5
Gerente	16	Recibe el expediente con los documentos presentados por el contribuyente-pensionista, el proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario con el Vo.Bo. el Subgerente de SRFT y el Informe Técnico firmado por el Subgerente de SRTF, sustentando la aprobación o desaprobación del Beneficio Tributario	5
	17	-En caso de encontrar conforme la documentación e Informe Técnico, se procederá a la firma de la Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario y se entregará el expediente a la secretaria para continuar con el proceso del trámite. -Ir al paso Nº 20.	2
	18	-De encontrar observaciones en el proyecto de Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario o en el Informe Técnico, se devolverá el expediente a la SRFT para su nueva revisión y corregir las observaciones presentadas. Entrega expedientes a la Secretaria para su devolución a la SRFT.	2





Municipalidad de San Isidro

Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)

CÓDIGO

GAT-SRFT-T-001-008-V1

Página: 7 de 11

RESPONSABLES	Nº	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS	TIEMPO (min.)
Secretaria	19	-Recibe el expediente con las observaciones de parte del GAT para sus correcciones. -Remite el expediente al SRFT para las correcciones hechas por el GAT. -Registra la información en el SITDAC -Ir al paso Nº 12.	5
	20	-Recibe el expediente del GAT con la Resolución Gerencial aprobando o desaprobando el Beneficio Tributario firmada. -Envía la Resolución Gerencial al Centro de Notificaciones del EFGD para su posterior entrega al contribuyente-pensionista en su dirección fiscal. -Registra los documentos en el SITDAC. -Ir al paso Nº 22	12
Encargado de Gestión Documentaria Equipo Funcional de Gestión Documentaria	21	-Recibe el requerimiento automatizado de información adicional, para el envío al contribuyente-pensionista. -Envía requerimiento de información adicional a dirección fiscal del contribuyente-pensionista, procede hacer firmar cargo de recepción. -Entrega cargo a la SRFT. -Registra información en el SITDAC. -Ir al paso Nº 23	10
	22	Recepciona el expediente y registra la información en el SITDAC. -Envía la Resolución Gerencial aprobando o desaprobando la Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a través del Centro de Notificaciones a la dirección fiscal de contribuyente-pensionista. -Entrega la notificación con la Resolución Gerencial al contribuyente-pensionista. Hace firmar el cargo dando la conformidad de entrega del documento en mención. -Anexa el cargo al expediente y guardar expediente en archivo. -Registra la información relativa a la fecha de entrega de la notificación de la Resolución Gerencial en el Sistema de Trámite Documentario (SITDAC).	15
	23	Se concluye con las tareas del Procedimiento	1

Siglas:

- TUPA : Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- MSI : Municipalidad de San Isidro.
- SITDAC: Sistema Integral de Trámite Documentario y Archivo Central.
- SRFT : Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.
- EFGD : Equipo Funcional de Gestión Documentaria.
- GAT : Gerente de Administración Tributaria.



 Municipalidad de San Isidro	Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)	CÓDIGO
		GAT-SRFT-T-001-008-V1
		Página: 8 de 11

7. DEFINICIÓN DE INDICADORES

Se establece el indicador de gestión del procedimiento, el cual será monitoreado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria.

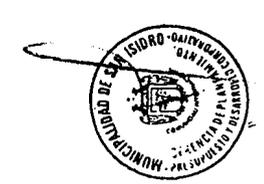
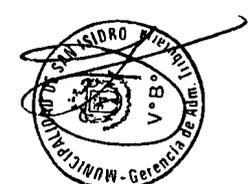
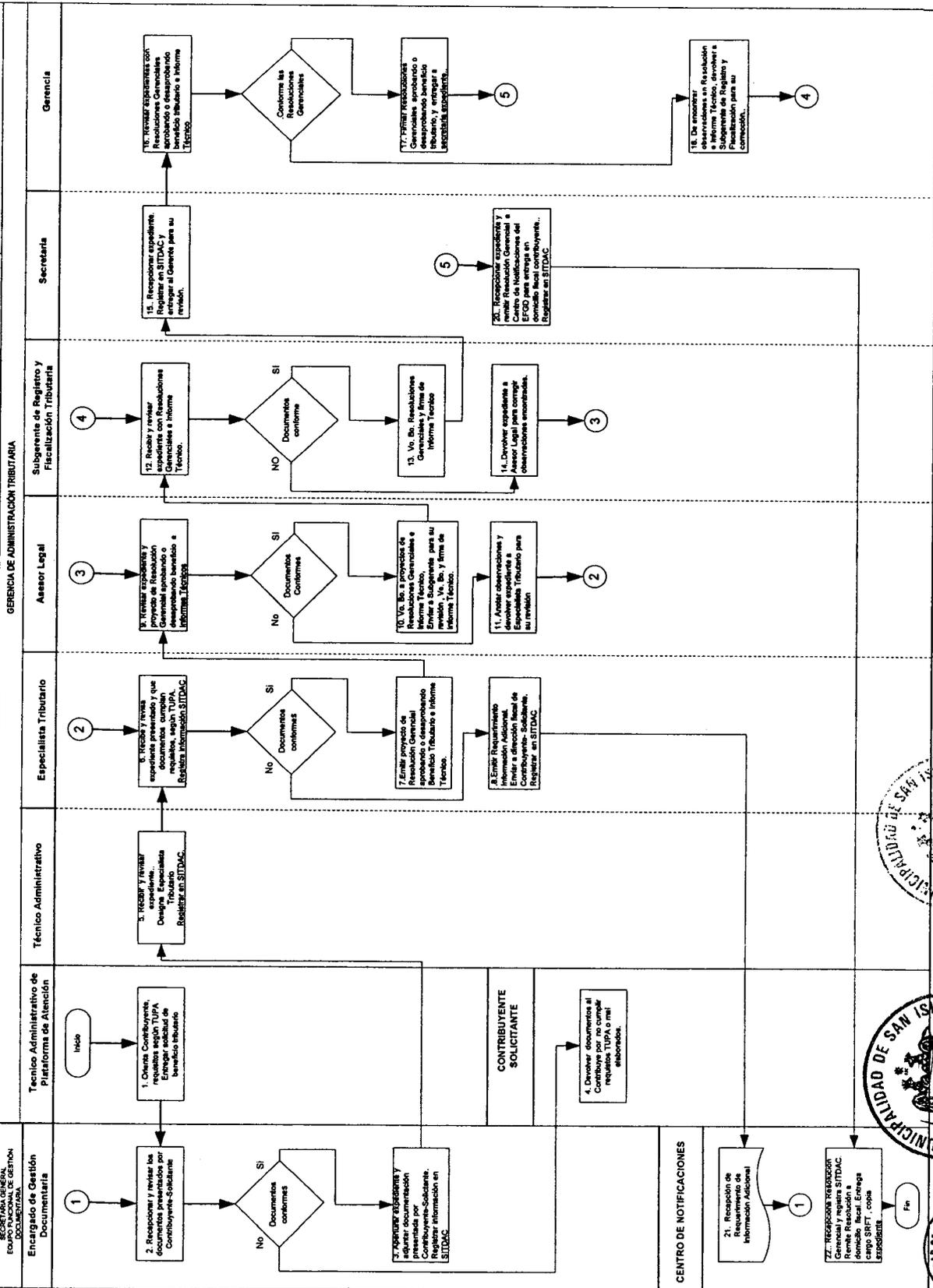
N°	Objetivo	Descripción	Frecuencia de Medición	Plazo de Cumplimiento	Criterio de Aceptación		
					Bueno/ Meta	Regular	Maló
1	Revisar, atender y entregar las Resoluciones solicitadas por los contribuyentes-pensionistas, en un plazo menor o igual a 40 días hábiles con la finalidad de acogerse a los Beneficios Tributarios (impuesto Predial y Arbitrios Municipales).	Mide el número de solicitudes de solicitudes entregadas a los contribuyentes solicitantes en un plazo menor o igual a 40 días hábiles. Entre el número total de solicitudes presentadas.	Mensual	Anual	100% a 60%	60% a 30%	30% a 0%

8. DURACIÓN

El tiempo estimado de atención del procedimiento es de (45) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad.

9. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO







10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

10.1 Contribuyente

Aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

10.2 Predio

Es toda unidad inmobiliaria cuyo uso sea habitacional, comercial, institucional o terreno sin construir.

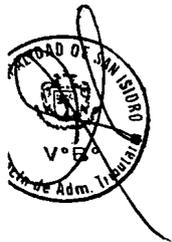
10.3 Pensión

Se utiliza para describir los pagos que una persona recibe tras su jubilación.

10.4 Impuesto Predial

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.



 Municipalidad de San Isidro	Deducción de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Pensionistas)	CÓDIGO
		GAT-SRFT-T-001-008-V1
		Página: 11 de 11

11. ANEXOS

Anexo 1: Solicitud de Beneficio Tributario (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)- Pensionistas

 Municipalidad de San Isidro	(DISTRIBUCIÓN GRATUITA /PROHIBIDA SU VENTA) SOLICITUD DE BENEFICIO TRIBUTARIO(IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES) - PENSIONISTAS	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
		N° _____
		N° DE FOLIOS: _____

I.-TIPO DE SOLICITUD:

1 DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE AUTOVALUO IMPUESTO PREDIAL	2 DEDUCCIÓN DEL 50% DE ARBITRIOS MUNICIPALES (*)
---	--

II.-DATOS DEL SOLICITANTE:

3 APELLIDOS, NOMBRES /DENOMINACION O RAZON SOCIAL				4 CODIGO DE CONTRIBUYENTE	
5 TIPO DE DOCUMENTO	6 N°	7 TELEFONO	8 TELEFONO FAX	9 Correo electrónico	

III.-REPRESENTANTE LEGAL:

10 TIPO DE DOCUMENTO	11 N°	12 APELLIDOS Y NOMBRES	13 TELEFONO
----------------------	-------	------------------------	-------------

DOMICILIO LEGAL:

14 DISTRITO	15 URBANIZACION	16 AV/ CALLE/ JRV/ PSJ. N°
-------------	-----------------	----------------------------

IV.-RELACION DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN

a. Copia Simple de DNI	OTROS DOCUMENTOS
b. Copia Simple de la Resolución que otorga la pensión	
c. Certificado positivo de propiedad emitido por SUNARP	
d. Copia Simple de la boleta de pago de pensión del mes anterior a la presentación de su solicitud	
e. En caso de representante: Poder vigente y suficiente y copia simple de DNI	

V. DECLARACION JURADA

Por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que a continuación detallo:

a. El predio de mi propiedad es destinado a casa habitación: (SI) _____ (NO) _____
b. El predio de mi propiedad es destinado a Comercio: (SI) _____ (NO) _____
c. En caso el predio de mi propiedad sea destinado al Comercio, este uso es: (PARCIAL) _____ (TOTAL) _____
d. Actualmente habito en el predio por el cual solicito el beneficio: (SI) _____ (NO) _____
e. El inmueble donde habito, constituye mi única propiedad: (SI) _____ (NO) _____
f. Mi ingreso bruto esta constituido por mi pensión y esta no excede de una Unidad Impositiva Tributaria Vigente (UIT): (SI) _____ (NO) _____

FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

(*)La deducción del 50% del pago de Arbitrios Municipales solo es aplicable cuando el autoavalió del predio del solicitante no supera las 50UIT.

